OTRO SI No 01 - PRORROGA CONTRATO DE CONSULTORIA No. SA-CMC-046-2020

PARTES:	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA - SECRETARIA DEL AMBIENTE E INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA SA - IEH GRUCON S.A, NIT: 860.038.516–3
OBJETO:	"SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRE Y CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 001-2002 Y CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO".
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES
PLAZO ADICIONAL 1:	UN (1) MES
PLAZO FINAL:	TRES (3) MESES
VALOR:	($75'303.200.oo)

Entre los suscritos **NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.147.878 expedida en Villapinzón, en calidad de Secretaria del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, nombrada mediante Resolución No.0004 de Enero 2 de 2020, posesionada según Acta No. 0002 del 2 de Enero de 2020, y facultada mediante Decreto de Delegación No. 228 del 07 de mayo de 2020, con NIT 899999114-0, quien para efectos del presente documento, actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DEL AMBIENTE**, NIT.899999114-0, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, y de otra parte **JAIME ARTURO MENDOZA VARGAS**, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'291.326 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante legal de **INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA SA - IEH GRUCON S.A**, con NIT: 860.038.516–3, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido prorrogar el Contrato de Consultorìa No SA-CMC-046-2020, teniendo en cuenta para ello las siguientes consideraciones:

1. Que entre el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DEL AMBIENTE**, NIT.899999114-0, y **INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA SA - IEH GRUCON S.A**, con NIT: 860.038.516–3, el veintisiete (27) de Octubre de 2020, se suscribió contrato de Consultoría No. SA-CMC-046-2020 cuyo objeto es "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRE Y CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 001-2002 Y CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO.", por valor de $75'303.200.oo.

2. Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 8 del contrato de Consultoría No. SA-CMC-046-2020, el plazo de ejecución es de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la que se suscribió el día treinta (30) de octubre de 2020, com fecha de terminación 29 de diciembre de 2020.

3. Que el Supervisor Biólogo JOSE ANTONIO PULIDO CAÑARETE de la Secretaria del Ambiente, en documento de fecha 14 de diciembre de 2020, el cual forma parte del presente acto, recomienda y justifica prórroga No. 1 del contrato de Consultoría No. SA-CMC-046-2020, manifestando lo siguiente:

"Sobre el particular tenemos que el 27 de octubre de 2020, se suscribió el contrato de Consultoría No. SA-CMC-046-2020 cuyo objeto es "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRE Y CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 001-2002 Y CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO.", por valor de $75'303.200.oo, con la empresa INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA SA - IEH GRUCON S.A., con una duración de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la que se suscribió el día treinta (30) de octubre de 2020, por lo que el contrato se encuentra vigente.

Dentro de las actividades contractuales del Contrato de Concesión 001-2002, se está surtiendo análisis y evaluación de proceso de cesión parcial del contrato entre el Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo y la empresa Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo SA ESP, que está aún en trámite, actividad que técnica, financiera y jurídicamente está siendo analizada por el contrato de consultoría SA-CMC-046-2020.

El contrato SA-CMC-046-2020 se suscribió para aportar en el cumplimiento de la meta No. 301: Determinar 2 alternativas de disposición final de residuos sólidos para el departamento, contemplada en el plan de Desarrollo Departamental, "Cundinamarca Región que progresa".

Que mediante comunicado remitido por la empresa consultora IHG-CEXS-012189-2020 de diciembre 14 de 2020, se señala que:

> *"Teniendo en cuenta que la información contenida entre los años 2003 y 2020, requerida para el desarrollo del contrato, incluía archivos de gran tamaño que no pudieron ser transferidos directamente a través de plataformas de sistemas convencionales, hubo la necesidad del desplazamiento de personal para la búsqueda y consecución de dicha información. Lo anterior, hizo que los procesos se ralentizaran, dadas las restricciones de movilidad y la disponibilidad del personal para atender las solicitudes. En el mismo sentido, muchos de los archivos se encuentran en formatos no editables, lo cual implica que debe hacerse su transcripción a tablas de Excel para poder establecer los datos que son contractuales.*
>
> *De acuerdo con lo anterior, surgen tiempos que no estaban previstos en el desarrollo del contrato, motivo por el cual nos permitimos solicitar una prórroga de un (1) mes en el plazo, manifestando que la misma no afectara el valor pactado inicialmente en el contrato."*

Con lo anterior, se anexo cronograma de actividades modificado, en donde se refleja la necesidad de la prórroga del contrato en 1 mes, para su culminación

De acuerdo con lo antes expuesto, la supervisión del contrato SA-CMC-046-2020, considera viable técnica y jurídicamente la prórroga del contrato de Consultoría No. SA-CMC-046-2020 por el término de 1 mes, a fin se continúe con el necesario análisis técnico, administrativo, jurídico y financiero del contrato de concesión No. 01 de 2002, teniendo en cuenta que:

- ✓ *Que el contrato de Consultoría No SA-CMC-046-2020, cuyo objeto; es "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRE Y CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 001-2002 Y CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO, vence el próximo 29 de diciembre de 2020, siendo necesario garantizar el debido y oportuno análisis técnico, administrativo, jurídico y financiero del contrato de concesión No. 01 de 2002, para que a partir del resultado obtenido de está consultoría, el Departamento de Cundinamarca plante un accionar a seguir en la búsqueda de armonizar una solución a mediano y largo plazo del manejo de los residuos sólidos, que se generan en las diferentes entidades territoriales que conforman el Departamento de Cundinamarca.*
- ✓ *Que la supervisión dentro de su seguimiento y control ha evidenciado como ciertos los argumentos presentados por el contratista en la solicitud de prórroga.*
- ✓ *Que a la fecha el contrato se encuentra en un avance del 50% de ejecución certificada, quedando por el 50% de actividades por ejecutar, lo que requiere 1 mes de prórroga al plazo de acuerdo con cronograma de actividades modificado que se allegó con la solicitud del contratista.*
- ✓ *Que para la presente solicitud de prórroga No. 1 del contrato de Consultoría No SA-CMC-046-2020 no se requiere recursos adicionales a los pactados en el contrato."*

4. Que por regla general, los contratos y/o convenios estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato y/o convenio. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", lo que fue precisado por la Corte Constitucional, en Sentencia C-949 de 2001, al indicar: "*Las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal",* así como por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009, al indicar: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*".

5. *Que c*on la existencia de la necesidad expuesta en el concepto del Supervisor de fecha catorce (14) de Diciembre de 2020 y su viabilidad técnica y jurídica, las partes consideran necesaria la presente prórroga No. 1 al Contrato de Consultoría No. SA-CMC-046-2020, cuyas cláusulas se enuncian a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. SA-CMC-046-2020 por un (1) mes más contados a partir del día siguiente al vencimiento. **CLAUSULA SEGUNDA- DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente acto **1)** Solicitud de prórroga del Contratista de fecha 14 de diciembre de 2020. **2)** Concepto Técnico emitido por el Supervisor de fecha 14 de diciembre de 2020. **CLAUSULA TERCERA.-** El Contratista deberá cumplir con todas las directrices emanadas por el Gobierno Nacional y Departamental con ocasión de la pandemia COVID 19, y los protocolos de Bioseguridad. **CLAUSULA CUARTA.-** EL CONTRATISTA con la presente suscripción, reconoce que la prórroga aquí realizada no demanda recursos adicionales, ni altere el equilibrio económico del contrato, declarando que no realizará reclamaciones por este motivo.**CLAUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. **PARAGRAFO.** Publíquese el presente acto en el SECOP respectivamente. **CLAUSULA SEXTA - GARANTIAS.** El CONTRATISTA deberá ampliar las vigencias de las garantías establecidas en el Contrato de Consultoría No. SA-CMC-046-2020, en los términos de la presente prórroga, allegando el respectivo anexo. **CLAUSULA SEPTIMA.-. VIGENCIA.** Continuan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato de Consultoría No. SA-CMC-046-2020, no modificadas por este documento.

Para constancia se firma en Bogotá DC., a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2020.

NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCON
Secretaria del Ambiente

JAIME ARTURO MENDOZA VARGAS
Representante Legal **IEH GRUCON S A**

Revisó: Marcela Bernal Perez /Contratista S.A

C/Mis Documentos/ JOSE ANTONIO/ PROGR. DIRECCION/ RESIDUOS SOLIDOS/ RSNM/ MODIFICACION CONTRATO DE CONCESION/ CONTRATACION CONSULTORIA MODIFICACIONES/ PRORROGA 1 CONTARTO SA-CMC-046-2020 DIC 15-2020